



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00194-00..
Decisión: Releva de cargo, nombra liquidador y requiere.
Estado electrónico: 134 del 24 de noviembre de 2020.

Considerando que el Dr. **ALEJANDRO SANÍN BOTERO** no ha dado cabal cumplimiento a las cargas procesales que le asisten en razón a su calidad de liquidador, pese a haberlo requerido en autos del 9 y 23 de octubre, el Juzgado procede a relevarlo de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, nómbrese como liquidador al Señor **AURELIO DE JESÚS TABORDA MESA**, identificado con C. C. 71.310.706, quien se localiza en la Carrera 52 Nro. 50-25 oficina 320 (Medellín, Antioquia), en el teléfono celular 3006769199 y en la dirección electrónica aureliotabordamesa@hotmail.com

El nombramiento se le comunicará directamente a través de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Se exhorta al liquidador a efectos de cumplir con las cargas procesales que le asisten, contenidas en el auto de apertura del 01 de julio de 2020 (PDF 02 del cuaderno principal) y dentro de los términos allí señalados, que se contarán a partir de la puesta en conocimiento del expediente digital por medio de vínculo web, **poniéndole de presente que el acreedor BANCO BBVA (PDF 04) ya se encuentra integrados debidamente el trámite, por lo que no habrá de ser notificado por aviso.**

Como honorarios provisionales y buscando que el auxiliar de la justicia **AURELIO DE JESÚS TABORDA MESA**, identificado con C. C. 71.310.706 pueda atender los gastos que le demande el trámite respectivo, se le fija la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000), los que correrán a cargo del deudor concursado.

08

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2497e3229b1e073676450a8e8890471dd69461a18f73b31bd88556d137122c5d**

Documento generado en 23/11/2020 12:07:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>